	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-024</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>


<b>No CONTRATO:</b>	<b>077-2024</b>	<b>FECHA:</b>	<b>19-06-2024</b>
---------------------	-----------------	---------------	-------------------

**CONTRATO:** 077 de 2024  
**TIPO DE CONTRATO:** SEGUROS  
**CONTRATISTA:** LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS  
**IDENTIFICACION:** NIT: 860.002.400-2  
**CONTRATANTE:** EMSER E.S.P.  
**VALOR:** \$ 144.999.505  
**OBJETO:**


ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGUROS QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES, PLANTA, EQUIPOS, PARQUE AUTOMOTOR Y LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE LA EMSER ESP, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2024 Y PRIMER TRIMESTRE 2025

**DURACION:** VIGENCIA DE LOS SEGUROS DE 281 días calendarios desde las 00:00 horas 23-06-2024 hasta las 00:00 Hrs del 31-03-2025

Entre los suscritos a saber: Por una parte, LILIANA LONDOÑO MOGOLLON mayor de edad, vecina y domiciliada en Líbano Tolima, identificada con cédula de ciudadanía N.º 65.719.404 de Libano Tolima, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano "EMSER E.S.P. de conformidad con el Decreto No. 004 del 01 de Enero de 2024 y Acta de Posesión No 000003 del 02 de Enero de 2024, y en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, facultado para contratar mediante Acuerdo No. 002 de Junio 14 de 2019 de la Honorable Junta Directiva de la EMSER E.S.P: por una parte quien en adelante se denominará **LA EMSER E.S.P.** y **GERMAN MARTINEZ SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 93.382.124 de Ibagué Tolima, actuando en representación legal de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** NIT. **860.002.400-2** y quien para efectos del presente contrato de denominará LA ASEGURADORA, se ha convenido celebrar el presente contrato de seguros conforme a las siguientes consideraciones: **1)** que EMSER E.S.P. como empresa industrial y comercial del estado, debe garantizar la protección y cobertura de los bienes, recursos y su debido manejo de conformidad con el artículo 81 literal b del decreto 403 del 16-03-2020 y el numeral 13 del artículo 57 de la ley 1952 de 2019, en lo que respecta al deber de tener amparados con pólizas o fondos especiales, para proteger los bienes del estado y el cubrimiento por toda la vigencia fiscal **2)** Que se considera necesario iniciar las acciones contractuales que permitan adquirir las respectivas pólizas de seguro de automóviles, seguro de manejo del sector oficial seguro de responsabilidad civil extracontractual, seguro de responsabilidad civil extracontractual servidor público, seguros todo riesgo daños materiales entidades estatales, durante el segundo semestre de la vigencia 2024 y primer trimestre de la vigencia 2025. **3.** Que se realizó un estudio previo en el que se determinó la necesidad de contratar el servicio y se cursó solicitud de oferta mediante la invitación abierta 002 del 2024, publicada en la página web [www.emseresp.com](http://www.emseresp.com) y el contratista presentó propuesta ajustada a lo requerido por la EMSER E.S.P **4.** Que existe la disponibilidad presupuestal No 302 del 31 de mayo del 2024 para atender este compromiso. **5.**

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-024</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>

Que LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS recibió calificación positiva en la evaluación de ofertas realizada el 17-06-2024. 7. Que de conformidad con lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación, Acuerdo 002 del 14 de Junio de 2019, el presente contrato de seguros el cual fue adjudicado mediante acta de evaluación de ofertas, previa Invitación abierta y que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGUROS QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES, PLANTA, EQUIPOS, PARQUE AUTOMOTOR Y LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE LA EMSER ESP, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2024 Y PRIMER TRIMESTRE 2025 **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO** - Para todos los efectos legales el valor del presente contrato asciende a la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS (\$144.999.505) MONEDA LEGAL CORRIENTE IVA incluido y demás impuestos y costos directos e indirectos que se generen. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** Se pagará contra cuenta de cobro y/o factura presentada por la compañía aseguradora, una vez sean expedidas las respectivas pólizas previa certificación de recibo por parte del supervisor **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución es decir el tiempo durante el cual **LA ASEGURADORA** se compromete a ejecutar a entera satisfacción de **LA EMPRESA** el servicio objeto del presente contrato será VIGENCIA DE LOS SEGUROS DE 281 días calendarios desde las 00:00 horas 23-06-2024 hasta las 00:00 Hrs del 31-03-2025, previa suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA EMSER E.S.P.:** En desarrollo del presente contrato **LA EMPRESA** se obliga a 1) suministrar la información en el ámbito de su competencia sea pertinente para apoyar el desarrollo del mismo. 2) Pagar a la **ASEGURADORA** el valor monetario del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la cláusula segunda del mismo. 3) informar a la **ASEGURADORA** la ocurrencia de los siniestros que llegaren a presentarse y adelantar las gestiones necesarias para el oportuno reconocimiento y pago de las indemnizaciones a que den lugar acorde a las coberturas de las pólizas a que hubiere lugar por la ocurrencia de cualquiera de los siniestros amparados por las pólizas. 4) Revisar y aprobar las pólizas que le sean entregadas por parte de **LA ASEGURADORA**. 5) Las demás que atiendan al cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y GARANTIAS DE LA ASEGURADORA: LA ASEGURADORA** se obliga para con **LA EMPRESA EMSER E.S.P.** a expedir y/o modificar las pólizas de seguros para amparar los riesgos a que está expuesta la maquinaria, equipo, muebles, enseres, responsabilidad civil extracontractual de empleados públicos, manejo de la Empresa de Servicios Públicos del Líbano y póliza servidores públicos "EMSER E.S.P." que se encuentre dentro de los ramos autorizados y las políticas de suscripción de la aseguradora, conforme la propuesta presentada por la ASEGURADORA, las cuales hacen parte integral del presente contrato al igual que el anexo dos de la invitación abierta Cuantía No 002 del 2024. De igual forma **LA ASEGURADORA** se obliga para con **LA EMPRESA** a: 1). Desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera de este contrato. 2) Ejecutar el objeto del presente contrato dentro del plazo pactado en la cláusula cuarta. 3) Atender en el menor tiempo posible las reclamaciones que le formule 4) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual. 5) Indicar el procedimiento y los documentos requeridos para cada una de las pólizas, con los cuales la entidad asegurada acreditará la demostración de la ocurrencia y cuantía de los siniestros que sean presentados. 6) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución conforme la normatividad legal vigente y que no se encuentren inmersas dentro del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor del presente contrato se cancelará con cargo al presupuesto de **LA EMPRESA** según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 302 del 31 de mayo de 2024 por valor de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE pesos (\$145.000.000) y Registro Presupuestal


	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-024</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>

No. 0334 del 19-06-2024 con cargo a los Rubros 032111 Seguros – 05410801 Acueducto – 05410802 Alcantarillado – 05410803 Aseo. De los cuales se afectara la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS (\$144.999.505) MONEDA LEGAL CORRIENTE **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISION DEL CONTRATO – LA EMPRESA** ejercerá la vigilancia, el control y desarrollo del presente contrato por intermedio de la Dirección Administrativa Financiera y Comercial de la Empresa y serán funciones y atribuciones principales del Supervisor las siguientes: 1) verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales. 5.) Impulsar el trámite de los pagos a favor de LA ASEGURADORA en los términos establecidos para tales efectos. 6) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato de conformidad con la propuesta presentada por la compañía de seguros así:-----

ITEM	RAMO	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA	IVA	PRIMA TOTAL
01	SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL CARGOS: Gerencia – Dirección Financiera – secretaria general	\$ 40.000.000	\$6.100.000	\$1.159.000	\$7.259.000
02	SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA VEHICULO DE PLACAS OTI-756 VEHICULO DE PLACAS OTI-764 VEHICULO DE PLACAS OTI-765 VEHICULO DE PLACAS OTI-767 MOTOCARRO DE PLACAS 371-NCG MOTOCARRO DE PLACAS 810-AEP	\$ 776'300.000	\$79.000.000	\$15.010.000	\$94.010.000
03	SEGURO TODO RIESGO CONTRATISTA CAJAS COMPACTADORAS SOBRE VEHICULOS DE PLACAS OTI7556 – OTI764 – OTI767	\$ 852.294.091	\$11.079.823	\$2.105.166	\$13.184.990
04	SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	\$ 1.000.000.000	\$9.000.000	\$1.710.000	\$10.710.000
05	SEGURO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	\$ 1.386'072.639	\$8.668.500	\$1.674.015	\$10.315.515
06	SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	\$ 100.000.000	\$8.000.000	\$1.520.000	\$9.520.000
<b>TOTAL, GENERAL</b>					<b>\$144.999.505</b>

**CLAUSULA NOVENA: CESION DEL CONTRATO- LA ASEGURADORA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **LA EMPRESA** quien a su vez podrá reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLAUSULA DECIMA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL-** El presente contrato no genera ningún tipo de relación laboral entre **LA EMPRESA** y **LA ASEGURADORA** de manera que esta no concurre en solidaridad con **LA ASEGURADORA** por lo tanto el personal que esta requiera para la ejecución del contrato son exclusivamente empleados de **LA ASEGURADORA** siendo la única responsable de las prestaciones sociales, sueldos y otros beneficios exigidos por la Ley como seguridad social y pensional resultantes de la relación laboral de sus empleados. Además **LA ASEGURADORA** ejecutará el objeto del contrato con plena



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-024</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>

autonomía técnica y administrativa. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN-** El presente contrato se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la clausula cuarta, además de las causales legales por las siguientes: 1) Por incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de las partes. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del presente contrato **LA ASEGURADORA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley para la celebración y ejecución del presente contrato y que de ser ello así, responderá por los daños y perjuicios que se causen. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES-** Las diferencias que se presenten entre las partes serán resueltas a través de los mecanismos de solución de conflictos especialmente por la vía de la Conciliación o transacción. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN-** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSION DEL CONTRATO.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento sin que para efectos del término de la duración se compute el término que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACION** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha del acta de recibo final de las actividades contractuales las partes se comprometen a liquidar el contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES-** Para todos los efectos legales las partes fijan como domicilio contractual el Municipio del Líbano – Tolima. De igual manera disponen que todas las comunicaciones relacionadas con el presente contrato deberán dirigirse a la siguiente dirección: LA EMPRESA calle 4 carrera 13 esquina piso 2 del municipio del Líbano – Tolima, Teléfonos 2564347 - 2561211 email. [gerencia@emseresp.com](mailto:gerencia@emseresp.com), [dirfinanciera@emseresp.com](mailto:dirfinanciera@emseresp.com). En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento, en Líbano Tolima a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil Veinticuatro 2024.

**LA EMPRESA**



**LILIANA LONDOÑO MOGOLLÓN**  
GERENTE EMSER E.S.P.

**LA ASEGURADORA**

**GERMAN MARTINEZ SANCHEZ**  
Representante legal  
LA PREVISORA S.A.

